

Propuesta para la ampliación de la ciudad histórica de Granada como Patrimonio Mundial

A proposal for including further sites in the historical city of Granada in the World Heritage List

Castillo Ruiz, José*
Anguita Cantero, Ricardo*
Cruz Cabrera, José Policarpo*

Fecha de terminación del trabajo: 6 de noviembre de 2000.

Fecha de aceptación por la revista: septiembre de 2001.

C.D.U.: 7.025; 711.424 (460.035.7)

BIBLID [0210-962-X(2002); 33; 315-330]

RESUMEN

Ante la evidente constatación de la existencia en Granada de bienes culturales de excepcional y universal valor no incorporados en el sitio de la ciudad incluido actualmente en la Lista del Patrimonio Mundial, el Ayuntamiento de Granada, conjuntamente con el Centro UNESCO de Andalucía, nos propuso realizar un informe que justificara una posible ampliación de este sitio, el cual se presentó en un congreso internacional de cascos históricos celebrado en la ciudad en noviembre de 2000. Los fundamentos valorativos y patrimoniales que sustentan nuestra propuesta de ampliación es lo que se expone en este artículo.

Palabras clave: Patrimonio arquitectónico; Patrimonio histórico-artístico; Conservación del patrimonio histórico-artístico; Centros históricos.

Identificadores: UNESCO.

Topónimos: Granada; España.

Período: Siglo 20.

ABSTRACT

In Granada there are several cultural elements of universal value which have so far not been included in the World Heritage List. Consequently the City Council, together with the UNESCO Centre in Andalusia, commissioned a report which would justify the inclusion of further sites. This report was made public at the international Congress on Historical City Centres held in Granada in November 2000. The paper enumerates the cultural and historical criteria on which our proposal was based.

Keywords: Architectural heritage; Historical and artistic heritage; Conservation of historical monuments; Historical city centres.

Identifiers: UNESCO.

Place names: Granada; Spain.

Period: 20th century.

* Departamento de Historia del Arte. Universidad de Granada.

Como es ampliamente conocido, Granada dispone de un reconocimiento parcial como Patrimonio Mundial, primero con la declaración de la Alhambra y el Generalife y, con posterioridad, en cuanto ampliación de esta primera declaración, con la inclusión del Albayzín.

En relación a esta declaración creemos que existe un convencimiento objetivo y fundado tanto en la sociedad como en ámbitos científicos y administrativos de que ésta es manifiestamente insuficiente como reconocimiento de la realidad cultural granadina, ya que existen bienes de muy diferente tipo que disponen de valores muy acordes con los criterios de excepcionalidad, universalidad y autenticidad exigidos por la Convención del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972. Ejemplos como el conjunto catedralicio, el Monasterio de San Jerónimo, la abadía del Sacromonte o el Hospital Real, por citar algunos de los monumentos más representativos de la Granada cristiana, son muy elocuentes al respecto.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Granada, conjuntamente con el Centro Unesco de Andalucía, ha considerado necesario iniciar los trámites para proceder a este reconocimiento completo de los bienes culturales de excepcional valor existentes en nuestra ciudad, lo que significaría, procedimentalmente, ampliar los lugares o ámbitos patrimoniales ya declarados. Para ello se ha comenzado con un exhaustivo análisis de la riqueza patrimonial granadina que permitiera identificar los valores más relevantes existentes en la misma, justificando y determinando así la ampliación propuesta. Este estudio es el que vamos a exponer a continuación.

Partiendo, lógicamente, de los presupuestos contenidos en la Convención de 1972 (los criterios de excepcionalidad, universalidad y autenticidad antes comentados, la dimensión fundamentalmente inmueble del patrimonio reconocido, la existencia de mecanismos de protección, etc.), este trabajo se fundamenta en un principio que consideramos esencial en función de los presupuestos que caracterizan la tutela a nivel internacional: el entendimiento del patrimonio arquitectónico no como una realidad formal, abstracta e intemporal, sino como un conjunto de bienes insertos en el contexto histórico, social y territorial en el que se sitúan. Desde esta perspectiva, es la ciudad histórica de Granada, entendida desde la continuidad temporal y desde la complejidad y singularidad cultural que la conforma, la que hemos tomado como ámbito patrimonial a declarar. Esto permitiría, además, convertir el reconocimiento otorgado por la UNESCO en un instrumento efectivo y evaluable de protección, ya que se asumirían los presupuestos que en la actualidad determinan la acción en el patrimonio arquitectónico y urbano, con lo cual se evitaría lastrar esta declaración reduciéndola a un título simplemente honorífico y se conseguiría aunar la dualidad de niveles de actuación que se insertarían en la ciudad, el nacional y el internacional.

Para justificar la ampliación de la declaración al conjunto de la ciudad histórica de Granada proponemos dos tipos de argumentos: uno de carácter patrimonial, referido a los fundamentos que definen la Protección a nivel internacional y que se concreta en la necesidad de incorporar unitariamente la realidad histórica de Granada para posibilitar un adecuado entendimiento y protección de los inmuebles y espacios excepcionales, y el otro de carácter cultural o valorativo, referido a la existencia de valores excepcionales y universales en un importante número de inmuebles y espacios, los cuales aparecen inmersos en una estructura urbana de nítidos y relevantes contenidos históricos.



1. Propuesta de ampliación de la ciudad histórica de Granada como Patrimonio Mundial: límites y relación conjunta de los inmuebles de relevante valor identificados. Elaboración propia.

Aunque con posterioridad definiremos los límites que desde nuestro punto de vista debería incorporar la declaración de Granada como Patrimonio Mundial, conviene anticipar que éstos se corresponden en líneas generales con los que ocupó Granada en la Edad Moderna. Será, por tanto, la configuración que adquirió la ciudad a fines del siglo XVIII la que determine de una manera fundamental los argumentos que justifican la inclusión de Granada en esta selectiva Lista.

Ello no implica, en absoluto, un ejercicio de selección o reprimado histórico, ya que entendemos esta conformación de la ciudad en el periodo humanista o clasicista simplemente como el ámbito espacial donde se concreta la historia de esta ciudad, entendida como un proceso unitario y continuo, donde convergen y persisten los vestigios de las culturas pasadas y donde se manifiesta la vigencia y continuidad de la misma en etapas posteriores, incluido el presente. Y esto por dos razones:

- La primera, porque la implantación cultural cristiana producida tras 1492 se conformó desde una dimensión globalizadora, extendiéndose a la totalidad del territorio (urbano y rural) ocupado por los nazaries.

—La segunda, porque es la Granada surgida durante el brillante periodo del Humanismo el espacio urbano y arquitectónico que ha sustentado hasta prácticamente la mitad de la presente centuria la dinámica histórica de la ciudad, por lo que asume y formaliza la continuidad histórica exigida a un conjunto histórico y que hace de éste un espacio vivo.

1. ARGUMENTOS PATRIMONIALES O FUNDAMENTOS TUTELARES

Partiendo del presupuesto contenido en la Convención del Patrimonio Mundial por el que se vincula la inclusión de un determinado sitio en la Lista a la existencia de adecuados mecanismos de protección que garanticen la pervivencia de los valores reconocidos y aseguren el control por parte de los organismos internacionales competentes en la gestión de la misma, consideramos que existen una serie de argumentos derivados de los principios que fundamentan internacionalmente la protección del Patrimonio Histórico que justifican la inclusión del conjunto de la ciudad histórica de Granada como ámbito unitario a declarar. Son éstos:

A) La vinculación entre la realidad formal y los mecanismos de protección

Según se desprende de algunas iniciativas emprendidas por el Comité del Patrimonio Mundial, como la elaboración de los *Indicadores para la evaluación del estado de conservación de ciudades históricas*, realizada dentro del ámbito iberoamericano, por otro lado, enmarcadas dentro del espíritu y objetivos ya establecidos en la Convención de 1972, la finalidad que pretende conseguirse con la elaboración de la Lista del Patrimonio Mundial es la conformación de un vinculante sistema internacional de protección que convierta a este patrimonio formalmente en un verdadero bien de la humanidad.

Asumiendo esta acertada intencionalidad, consideramos necesario, trasladándonos ya al ámbito de los conjuntos históricos en el que se sitúa esta propuesta, que exista una vinculación entre el espacio formalmente declarado y el ámbito de aplicación y funcionamiento de los instrumentos que definen y programan la dinámica urbana, especialmente el planeamiento. Éste adquiere verdadera eficacia cuando se formaliza y ejecuta su carácter jerárquico (diferentes planes entrelazados para dar cobertura ordenadora a toda la ciudad y el territorio circundante) e integral (regulación de todos aquellos aspectos o elementos que componen una ciudad: usos, equipamientos, medidas de conservación, infraestructuras, etc.). Identificar, entonces, ámbito histórico a declarar y ámbito de aplicación del planeamiento se convierte en necesario, lo cual traslada a la globalidad de la ciudad histórica la responsabilidad de asumir la formalización cultural que implica la declaración, en este caso, como Patrimonio Mundial.

B) La superación de la fragmentación cultural y urbanística subyacente en las actuales declaraciones

Las actuales declaraciones de la Alhambra y el Albayzín como Patrimonio Mundial han impuesto sobre la realidad cultural de Granada una priorización de los vestigios islámicos



2. Propuesta de ampliación de la ciudad histórica de Granada como Patrimonio Mundial: arquitectura religiosa mudéjar. Elaboración propia.

respecto a otras aportaciones históricas de la ciudad. Al margen de que pueda concluirse o no que existan otros bienes que merezcan el mismo reconocimiento (hecho éste del que estamos plenamente convencidos), esta selectiva declaración está propiciando un efecto pernicioso sobre el entendimiento y protección de los mismos, ya que se produce, debido al poderoso efecto social de esta declaración, una esencialización y abstracción temporal de estos bienes que acaban desvinculándolos del contexto urbano, social y territorial en el que se sitúan.

Aspectos como la superposición cultural existente tanto en la Alhambra como en el Albayzín (el protagonismo de lo cristiano en el Albayzín es cualitativamente tan importante como lo islámico) o la interconexión de los mismos con el resto de la ciudad (la existencia, por ejemplo, de construcciones islámicas fuera de estos ámbitos) son contenidos patrimoniales esenciales en la conformación de Granada como ciudad histórica que quedan excluidos con estas declaraciones selectivas y que conviene reconducir desde el reconocimiento unitario de la ciudad histórica.

C) La inclusión de la dimensión social e inmaterial de las ciudades

Cualquier propuesta, programa o plan de actuación en un conjunto histórico que en la actualidad quiera emprenderse resultaría abocado al fracaso si excluyera de sus determinaciones los aspectos referidos a la funcionalidad o uso, a la población, en definitiva, del mismo. Es el triunfo del concepto de conjunto histórico como bien social, lo cual en la actualidad resulta indiscutiblemente asumido y consensuado en cualquier doctrina o documento tutelar a nivel internacional.

Reconocer la dimensión funcional y social de un conjunto histórico implica dos importantes consecuencias:

- La primera, que la caracterización de un conjunto histórico se va a vincular no a las emergencias monumentales existentes en él, sino a la estructura urbana, al modelo de organización social o productivo que las sustentan, de lo que se deriva que tanto las alineaciones de calles, el parcelario, las tipologías de viviendas, las formas tradicionales de ocupación espacial, las edificaciones secundarias, etc., merecen consideración y protección, tal y como sucede en la legislación española, ya que en su conjunto materializan este modelo de organización social o productivo referido.
- La segunda es que, ante todo, un conjunto histórico es considerado como ciudad (o como asentamiento humano), por lo que dispone de continuidad histórica en cuanto sujeto a la dinámica de las ciudades: mantenimiento, modificación y nueva implantación de usos, adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas, resolución de los problemas de infraestructuras y accesos según dicha dinámica, etc., aspectos éstos que deben ser considerados en cualquier estrategia de protección de un conjunto histórico.

De lo expuesto concluimos que si el reconocimiento de Granada como Patrimonio Mundial pretende superar la condición formalista y arquitectónica para asumir la dimensión social, ciudadana de la misma, debería incorporar el ámbito espacial donde se formaliza y desarrolla esta dimensión: el conjunto de la ciudad histórica.

Además, esto permitiría contemplar o posibilitar un hecho de gran trascendencia y muy resaltado por la UNESCO. Nos referimos a la conformación de los referentes de identidad granadinos (en absoluto excluyentes con respecto a otros de carácter nacional o supranacional), muy vinculados no sólo a las emergencias monumentales, sino a procesos acumulativos (de superposición y continuidad histórica) de experiencias sociales sobre la realidad material diversa y cambiante de la ciudad. Unos referentes muy importantes para la asunción, consolidación y sostenibilidad de las estrategias de protección de una ciudad histórica.

D) La conjunción de valores (histórico, artístico, arqueológico, natural, etc.) y bienes (muebles e inmuebles)

Dentro de la conformación de la realidad histórica de una entidad urbana como Granada existen, al margen de las emergencias arquitectónicas o monumentales, una serie de bienes de diversa naturaleza material y valorativa que concretan y evidencian la multiplicidad

cultural de la misma, enriqueciendo y complementando los poderosos resortes en que se convierten los monumentos. Son bienes que, en muchas ocasiones, carecen de valor relevante por sí mismos o considerados singularmente, pero que adquieren pleno protagonismo en su inserción en la ciudad perfilando y clarificando, además, no sólo la rotundidad de los contenidos culturales de esta ciudad, sino, sobre todo, su singularidad, diferencia y autenticidad como bien patrimonial. Patrimonios como los diferentes bienes de carácter natural o ambiental existentes en la ciudad (jardines históricos, parques, ríos, perspectivas paisajísticas), los bienes muebles que indeleblemente condicionan y significan los diferentes monumentos o las Instituciones patrimoniales como Archivos, Museos y Bibliotecas asumirían el papel que le corresponde dentro del entendimiento y funcionamiento cultural de Granada si se procede a su reconocimiento unitario como Patrimonio Mundial.

2. VALORES CULTURALES RECONOCIBLES EN LA CIUDAD HISTÓRICA DE GRANADA

Una vez expuestos los argumentos que justifican, desde el punto de vista de los principios tutelares, la pertinencia de ampliar los límites de lo actualmente declarado a la totalidad de la ciudad histórica, vamos a proceder a exponer aquellos valores culturales que justifican la ampliación de la declaración como Patrimonio Mundial de Granada.

En sintonía con la línea argumental hasta aquí seguida, consideramos que la identificación de los más relevantes contenidos y valores que dispone Granada debería vincularse con la globalidad de dicha entidad urbana, es decir, contenidos y valores que, al margen de su concreción material en uno o varios bienes muebles o inmuebles de carácter cultural, trascendieran esta condición para instituirse como propios y representativos de la propia ciudad, del ideario colectivo de los ciudadanos granadinos.

Éstos son los valores, y su pervivencia a través de la realidad material de la ciudad, que consideramos justifican la ampliación de la declaración de Granada como Patrimonio Mundial:

- El Legado Islámico.
- El protagonismo de Granada como proyecto de ciudad capital y cortesana en la conformación de España como idea y realidad política.
- La interrelación cultural de los mundos islámico y cristiano: la cuestión morisca y su proyección.
- La vocación universalista de la ciudad: la imagen histórica de Granada.
- La dimensión espiritual e inmaterial de la ciudad.
- La existencia de bienes culturales de excepcional valor.

A) El legado islámico

Sin lugar a dudas, una de las grandes aportaciones de Granada al Patrimonio Cultural Mundial son los vestigios de la cultura islámica medieval todavía presentes en la misma,

cuyos valores no merecen más justificación dado el reconocimiento oficial de su excepcionalidad y universalidad a través de su declaración como Patrimonio Mundial. Lo que si nos interesa destacar de este legado islámico es que su presencia material e inmaterial en la ciudad supera los límites reconocidos en las declaraciones actuales, impregnando la globalidad del organismo urbano e incluso su territorio circundante (el Cuarto Real de Santo Domingo, la almunia real de Alcázar Genil, el antiguo morabito de San Sebastián o la almunia real de Darabenaz son algunos de estos vestigios existentes fuera del Albayzín y la Alhambra) y que sólo es posible hacerlo legible desde la declaración unitaria de la ciudad histórica de Granada. Se constata entonces que la actual inclusión de la Alhambra y el Albayzín en la Lista del Patrimonio Mundial Cultural supone una visión reductora de la ciudad islámica por un doble motivo:

- Por un lado, porque se desvincula a la Alhambra y al Albayzín de la estructura urbana en que se integran desde sus orígenes, ya que ambos no son sino partes integrantes de una entidad urbana mayor, cuyo proceso de construcción histórica se inicia a comienzos del siglo XI, con la etapa de la ciudad zirí, y se mantiene activo hasta finales del siglo XV, con la caída de la dinastía nazarí y la conquista castellana de la ciudad.
- Por otro lado, porque precisamente esta declaración existente obvia este proceso de construcción urbana de la ciudad musulmana y no reconoce o valora, en consecuencia, una parte significativa de su estructura. De esta manera, la actual declaración sólo contempla los espacios de la Alcazaba Qadima y su arrabal del Albayzín, pero no los de la medina y el resto de arrabales y, en algún caso, si lo están lo es de modo deficiente, sin el suficiente reconocimiento de su singularidad urbana.

B) El protagonismo de Granada como proyecto de ciudad capital y cortesana en la conformación de España como idea y realidad política

La fecha histórica de 1492 marca un punto de inflexión no sólo en la historia de la monarquía y de los reinos hispánicos (descubrimiento de América, arranque del éxodo sefardí, capitulación y fin de la guerra de Granada), sino también en el transcurso de la historia universal, estableciendo una nueva etapa de relaciones entre la Cristiandad y el Islam y, sobre todo, y de manera más general, marcando el inicio de una nueva era, la de la Edad Moderna.

Es este protagonismo de Granada en los sustanciales cambios históricos que se producen en estos momentos lo que otorga a esta ciudad un valor excepcional parangonable con el esplendor alcanzado en época medieval, ya que se convirtió en todo un símbolo material del nuevo orden instaurado por la monarquía de los Reyes Católicos y de Carlos V. Un protagonismo que, sobre todo, no podemos reducir a un simple, aún excepcional, hecho histórico (Granada como escenario físico de un relevante acontecimiento) sino que se manifiesta en diversidad de ámbitos sociales, institucionales, religiosos, etc., que, además, trascienden y superan los momentos históricos en los que se producen, impregnándose en el funcionamiento histórico no sólo de Granada sino de todo el país.

La instauración de este nuevo orden en la ciudad queda plasmada, como anticipábamos, en numerosos ámbitos. Se percibe, por ejemplo, en el ámbito religioso, donde la restauración eclesiástica se concibió como un instrumento del Estado Moderno a través de la erección del llamado Patronato Real, que dio lugar a una práctica religiosa no ajena a las experiencias reformistas de finales del siglo XV desarrolladas paralelamente en otros lugares de Europa y que se extendió posteriormente a todos los obispados hispánicos, siendo modelo a seguir para el resto de la Europa católica.

Se aprecia, también, en el ámbito militar, donde se crea la Capitanía General del Reino de Granada, que recayó, por primera vez en Íñigo López de Mendoza, cuyas competencias superaban con mucho las estrictamente militares para conformar un modelo de dominio territorial semejante a la institución de los virreinos hispanos del Sur de Italia, Flandes y las Indias.

Es palpable, así mismo, en lo judicial, con la creación física y jurídica de la Real Chancillería de Granada, con competencias sobre todo el sur hispano, o en el terreno cultural y docente, donde destaca, y debido a las necesidades de formación tanto del importante clero instalado en la ciudad como de los diversos estamentos privilegiados, la erección de la Universidad de Granada por iniciativa de Carlos V tras su estancia en la ciudad en 1526. Una universidad que debemos vincular, además, con otras instituciones surgidas en esta época en la ciudad como los diferentes colegios mayores situados en el entorno catedralicio, el colegio jesuítico de San Pablo o, con posterioridad, el centro de estudios de la abadía del Sacromonte.

Muy relevante es la percepción de este nuevo orden en el ámbito simbólico, con iniciativas o acontecimientos tan relevantes como el proyecto de convertir en la primera mitad del s. XVI a Granada en Panteón Real de los Austrias (la erección de la Capilla Real o la construcción de la Capilla Mayor de la Catedral, pensada en principio como tumba real de Carlos V y sus descendientes, son las permanencias históricas de ese proyecto) o el descubrimiento a finales del siglo XVI de los Libros Plúmbeos del Sacromonte, un intento imposible de sincretismo o fusión entre las culturas cristiana, hebraica y musulmana.

Junto a estos ámbitos referidos también hay otros donde la instauración de este nuevo orden es claramente perceptible como en el cortesano (la breve presencia de Carlos V en 1526 será trascendental para la ciudad, donde la construcción del Palacio carolino será su mayor legado), el artístico (donde la excepcionalidad y amplitud de creaciones se refleja en la presencia coetánea en la ciudad de las llamadas "*águilas del renacimiento español*": Diego de Siloe, Bartolomé Ordóñez, Pedro Machuca y Alonso de Berruguete) o el urbanístico (cuya relevancia radica en el hecho de que se hace coincidir la cristianización del último enclave musulmán de Al-Andalus con la aplicación de los nuevos ideales urbanos de la ciudad moderna, conformando un ejemplo de fusión o relación entre la Edad Moderna y la Edad Medieval escasamente ensayado en otras ciudades y que haría de Granada un modelo urbano excepcional en su época).

C) *La interrelación cultural de los mundos islámico y cristiano: la cuestión morisca y su proyección*

Tan trascendente como el legado islámico y el cristiano ya señalados, es el resultante de la fusión de ambos, y que podemos identificar de manera general con las manifestaciones artísticas y culturales mudéjares. Al margen de la excepcionalidad en sí que supone esta experiencia de interacción cultural, en el caso de Granada ésta adquiere, además, connotaciones muy específicas y singulares respecto al resto de la práctica mudéjar española, con amplia proyección, incluso, en el ámbito iberoamericano. Una singularidad derivada del contexto histórico en el que surge, el del nacimiento del Estado Moderno, y por el reflejo de una situación inédita en la historia europea, la conversión masiva de los mudéjares en los llamados moriscos, por un lado, y la transformación del arte mudéjar medieval, híbrido y mixtificador, en el mudéjar moderno, entendido como mecanismo de aculturización y dominio.

Hay dos tipos de vestigios que materializan este particular episodio de integración cultural: la arquitectura religiosa mudéjar, de las que perviven ejemplos tan significativos, como los de las iglesias de San Cristóbal, San Miguel, San Nicolás, San José, Santos Pedro y Pablo o Santa Ana, al margen de los edificios de las órdenes regulares levantados según esta tipología (Santa Catalina de Zafra, Santa Isabel la Real, Santa Paula, etc.), y la arquitectura señorial de las casas moriscas, únicas en el ámbito de la arquitectura hispánica, representada por edificios como la Casa del Chapiz, la Casa Yanguas o las casas de la Cuesta de la Victoria o de la calle Horno de Oro.

Al margen de estas pervivencias, esta interrelación cultural entre lo islámico y lo cristiano dio lugar a uno de los episodios más interesantes de la historia de la iglesia española: los famosos hallazgos de la Torre Turpiana en 1588 y del Valparaíso en 1595 que culminaron con la fundación de la Abadía del Sacromonte por parte del arzobispo D. Pedro de Castro.

D) *La vocación universalista de la ciudad: la imagen histórica de Granada*

Uno de los contenidos culturales más incontestables que se identifican con Granada en cuanto ciudad histórica es la enorme atracción social tanto a nivel nacional como internacional que ésta ha ejercido y ejerce, lo cual nos remite a una constatación de la recepción universal de sus valores, muy acorde, por tanto, con el objetivo de declararla como Patrimonio Mundial.

Hay dos aspectos que merecen destacarse de esta atracción de Granada como ciudad histórica:

- El primero, que no es una condición adquirida recientemente, sino que dispone de un arraigo histórico que se remonta a la época islámica. Desde entonces Granada ha sido objeto de una diversa experimentación, como por ejemplo, su ensoñación como paraíso imaginario, a través del cual Granada fue excluida de la historia y del tiempo por parte de los viajeros románticos, o su traslación en el espacio mediante su identificación con Damasco en la época islámica.
- El segundo, que la conformación y difusión de esa imagen histórica de la ciudad se

funda en una serie de incontestables argumentos patrimoniales como la magnitud, variedad y singularidad de sus contenidos históricos, lo cual, además, tiene su plasmación desde el punto de vista de la protección, ya que esta imagen nos remite a la conformación sobre todo de escenas visuales altamente cualificadas para su experimentación que impiden reducir el ámbito tutelar al espacio monumental propiamente dicho para superar éste e incorporar el contexto urbano y territorial desde el que se percibe y que, también, a veces es percibido.

E) La dimensión espiritual e inmaterial de la ciudad

La diversidad y envergadura de los acontecimientos históricos que tienen a Granada como escenario tienen una evidente plasmación sobre la cultura material de la ciudad pero también se han perpetuado en el acervo inmaterial o intangible, quizás como manifestación más evidente de su arraigo y continuidad en el ideario colectivo, convirtiendo la historia de esta ciudad no sólo en ese escenario de grandes acontecimientos sino en las vivencias persistentes de su población. La enraizada socialización de la religiosidad cristiana, palpable a través de prácticas de gran tradición como la fiesta de la Toma, del Corpus Christi o la romería del Sacromonte, o la persistencia de experiencias personales y creativas ejemplares de ilustres personajes de esta ciudad como Federico García Lorca, San Juan de Dios o Mariana Pineda son dos ejemplos muy elocuentes de la fuerza de este patrimonio inmaterial.

F) La existencia de bienes culturales de excepcional valor

Todos los valores resaltados con anterioridad permiten hacer una lectura múltiple, poliédrica de la realidad cultural excepcional de Granada, sedimentada sobre unas preexistencias muy diversas en su constitución material y su calificación cultural. Pero también, estas preexistencias, al margen de su vinculación con los acontecimientos o contenidos antes referidos, disponen de unos contenidos culturales inherentes excepcionales, lo cual nos ha permitido hacer una relación amplia aunque muy medida de los mismos. Una relación que no se limita a los inmuebles, a pesar de su protagonismo, especialmente el de las tipologías (los conjuntos de arquitectura religiosa y civil mudéjar, las casas señoriales de la Granada moderna, los cármenes o las infraestructuras hidráulicas), sino que se ha extendido a los espacios urbanos, a los bienes muebles histórico-artísticos, al patrimonio documental y bibliográfico, al patrimonio etnográfico y musical o al arqueológico, todos ellos relevantes en una ciudad que es, en definitiva, la que conforman y justifica su reconocimiento.

3. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA DE GRANADA COMO PATRIMONIO MUNDIAL

Como ya anticipábamos, es el ámbito geográfico ocupado por la ciudad en la Edad Moderna el que hemos tomado como límite fundamental para proponer la ampliación de



3. Propuesta de ampliación de la ciudad histórica de Granada como Patrimonio Mundial: monumentos singulares de la Edad Moderna. Elaboración propia.

Granada dentro de la Lista del Patrimonio Mundial. Un ámbito que en gran medida se corresponde con el delimitado y declarado por la administración española y que es consecuencia de tres fundamentales argumentos:

- El primero, ya analizado, el de posibilitar un adecuado entendimiento del patrimonio arquitectónico, histórico de esta ciudad, así como su efectiva protección, lo que reclamaba reconocer la globalidad del espacio histórico de la ciudad.
- El segundo, la amplia extensión que ocupan los diferentes bienes, sobre todo inmuebles, identificados como relevantes, presentes en la mayor parte del espacio ocupado por la ciudad histórica.
- El tercero, el reconocimiento sobre gran parte de la ciudad histórica de Granada de la permanencia de la estructura urbana gestada o definida en la Edad Moderna (también en épocas anteriores); un hecho que debemos considerar muy relevante, ya que aunque hayan sido modificadas las emergencias arquitectónicas que ésta sustenta, la trama urbana que persiste no debe entenderse como un simple trazado formal sino como un contenido fundamental para entender, percibir y recuperar el modelo de organización de una ciudad, elemento esencial que caracteriza y define un conjunto histórico en la actualidad.



4. Propuesta de ampliación de la ciudad histórica de Granada como Patrimonio Mundial: casas nobiliarias. Elaboración propia.

4. CONCLUSIÓN

Para concluir con esta exposición general de la propuesta realizada quisiéramos señalar que de toda esta argumentación esgrimida para justificar la relevancia de Granada se deduce que el conjunto de esta ciudad dispone o satisface los requisitos reclamados para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial. En este sentido, tanto los criterios valorativos exigidos en la Convención del Patrimonio Mundial como los referidos a la autenticidad o a la existencia de mecanismos de protección adecuados quedan plenamente satisfechos por la realidad patrimonial de esta ciudad.

Precisando estos requisitos, por lo que respecta a los criterios valorativos, éstos aparecen en varios casos: así nos encontramos con obras maestras del genio creador humano (criterio i) como la Capilla Real de Granada, el Conjunto Catedralicio, el Palacio de Carlos V, el Monasterio de San Jerónimo o el Monasterio de la Cartuja. Existen obras que han ejercido una decisiva influencia durante un periodo histórico determinado o dentro de un área cultural del mundo (criterio ii) como la arquitectura del mudéjar granadino, religiosa y civil, de gran proyección en Andalucía y en el ámbito del Nuevo Mundo. Persisten

testimonios excepcionales de civilizaciones vivas o desaparecidas (criterio iii) como los vestigios arquitectónicos urbanos islámicos situados fuera de los ámbitos de la Alhambra y el Albayzín (testimonio único de la España musulmana) o las casas moriscas. También perviven tipologías arquitectónicas que ilustran uno o algunos periodos de la historia (criterio iv) como los cármenes granadinos o los aljibes de la Granada islámica. Finalmente, también encontramos espacios (aunque afectan al conjunto de la ciudad histórica) asociados a acontecimientos, ideas o creencias de importancia universal excepcional (criterio vi) como la Capilla Real (enterramiento de los Reyes Católicos, símbolo material de la unidad de los reinos hispánicos, y de la conquista de Granada en el nacimiento de la Edad Moderna), la iglesia de San Juan de Dios (asociada a la memoria histórica de uno de los grandes fundadores del siglo XVI, cuya orden de los Hospitalarios es de proyección universal), la Abadía del Sacromonte (fundación que recoge uno de los episodios más importantes de la espiritualidad española del siglo XVII y centro de religiosidad popular), la Casa Museo Manuel de Falla (unida a la presencia en la ciudad de uno de los más universales autores de la historia de la música española) o la Huerta de San Vicente (lugar vinculado a un personaje granadino que ha alcanzado merecida fama de artista universal: Federico García Lorca).

Por lo que respecta al criterio de autenticidad, si tomamos como punto de referencia la relación singularizada de inmuebles y espacios a los que en este documento se le asigna un valor excepcional, podemos afirmar que en su conjunto presentan o respetan el criterio de autenticidad en cuanto a su concepción, materiales y ejecución, exigido en la Convención del Patrimonio Mundial, ya que, aunque, lógicamente, han sido objeto de restauraciones o, en algunos casos, alteraciones, modificaciones o mixtificaciones, éstas no han afectado de manera significativa a este contenido de autenticidad, por lo que los referentes materiales y de concepción de la cultura que los creó están plenamente presentes.

Si, por el contrario, tomamos como ámbito de referencia la globalidad de la ciudad histórica, que es la opción que venimos defendiendo en este documento, y donde su plasmación podría dar lugar a mayores dudas, también en este caso creemos que está garantizado. Y ello por tres razones:

— La primera, por la permanencia de la trama urbana original en gran parte de la ciudad histórica propuesta para su declaración. Trama urbana que, como comentábamos anteriormente, es el vestigio más evidente de la persistencia de una cultura o de un periodo histórico determinado, en cuanto soporte del sistema de ordenación y uso del espacio de una ciudad.

El conjunto de la trama urbana de la ciudad histórica, salvo la resultante del trazado a cordel de los diversos barrios cristianos formados en época moderna, deriva, como ya se ha señalado, de la estructura islámica preexistente, adaptada, eso sí, por las operaciones de regularización llevadas a cabo a partir del siglo XVI y, en especial, durante el siglo XIX. Salvo algunas escasas operaciones traumáticas de aperturas de nuevas calles, de las que la Gran Vía sería el caso más relevante, estas reformas pretendieron, más que la eliminación o liquidación efectiva de la trama heredada, su corrección a través de alineaciones que regularizaran o ensancharan ligeramente el perfil de las calles, de tal modo que los trazados medievales aún son, al menos en parte, legibles en la estructura

de la ciudad. La trama urbana posterior se superpone, así, a la musulmana, permitiendo hoy reconocer algunas de sus partes, conservadas en mayor o menor grado.

Por su parte, las permanencias de la trama urbana de época moderna no se limita, como sucede en la ciudad medieval-musulmana, a determinadas áreas de la ciudad histórica, sino que están presentes en todo el conjunto de su estructura urbana debido a que su diseño responde ya a los mismos ideales de regularización y de preservación de los fundamentos urbanos de tránsito, higiene, seguridad y ornato públicos que están presentes en los procesos de construcción de la ciudad contemporánea. Por ello, el trazado de la ciudad moderna permanece, en buena medida, en la estructura general de la ciudad, siendo especialmente relevante el caso de los nuevos barrios cristianos de ampliación de la ciudad, cuya trama rectilínea apenas si ha sufrido alteraciones posteriores.

- La segunda, porque las transformaciones arquitectónicas producidas durante el siglo XIX, las, en principio, más alteradoras de las permanencias de la Edad Moderna, al realizarse en una época histórica de la ciudad en la que todavía las similitudes con el pasado en cuanto a modo de organización del trabajo, sistema constructivo, materiales, decoración, tipologías, etc. son muchas, su emergencia en la ciudad en absoluto resulta discordante respecto a la realidad monumental preexistente. Además de esto, la persistencia en importantes áreas de la ciudad histórica de esta arquitectura decimonónica, otorga a la misma una unidad ambiental y paisajística de carácter histórico (de pasado o de antiguo, si utilizamos las trascendentes categorías patrimonialistas de Alöis Riegl), de la que participan armónicamente el resto de inmuebles de épocas anteriores. Unidad ambiental que, además, acaba por conformarse como un contenido patrimonial de primera magnitud, ya que posibilita una inequívoca percepción (y por tanto entendimiento y disfrute) de Granada como ciudad histórica.
- La tercera, porque las alteraciones experimentadas en las últimas décadas, claramente perceptibles como discordantes respecto a las permanencias culturales de la ciudad y que han constituido una de las mayores agresiones sufridas por ésta a lo largo de la historia, en general, no han alterado de manera sustantiva o significativa la condición histórica de Granada, la cual persiste claramente como contexto histórico real en el que se insertan las emergencias monumentales. Además, conviene apuntar que los mecanismos de protección ya instaurados en la ciudad han permitido que este proceso de alteración haya sido paralizado, garantizando la persistencia de los actuales contenidos culturales.

Finalmente, por lo que respecta a los sistemas de protección, podemos señalar, de forma general, que la ciudad histórica de Granada dispone de mecanismos de protección que aseguran la salvaguardia y persistencia de sus contenidos culturales. Estos mecanismos, que son diversos y con diferente grado de aplicación, parten de un hecho principal: la sujeción de la ciudad histórica de Granada al sistema de regulación previsto en el ordenamiento jurídico español, tanto a nivel nacional como autonómico, hecho éste propiciado por la declaración de la ciudad histórica en su globalidad como Conjunto Histórico, a partir del cual queda activado el más importante mecanismo de intervención, el planeamiento, sin olvidar tampoco la facultad adquirida por la administración para fiscalizar, incentivar o promover la protección en la globalidad de bienes y espacios sujetos a la declaración.

En relación al planeamiento, quisiéramos señalar que, al margen de los instrumentos urbanísticos ya aprobados, como son los del Albayzín y la Alhambra, en la actualidad está en avanzada fase de redacción el Plan Especial del Centro Histórico de Granada, mediante el cual quedará sujeta a ordenación la mayor parte del espacio histórico delimitado en esta propuesta para la ampliación de la declaración de Granada como Patrimonio Mundial, hecho éste que no debe observarse como una simple coincidencia sino dentro de una intencionada voluntad de reforzar el reconocimiento cultural y la protección del conjunto de la ciudad histórica de Granada tanto a nivel nacional como internacional.